

DECRETO N° 1266
NEUQUÉN, 28 SEP 2009

VISTO:

El Expediente OE N° 7551-M-2009 y el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE EQUIPOS, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA PARA EL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO PARA LA CIUDAD DE NEUQUÉN**, suscripto con fecha 16 de julio de 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **ALTA TECNOLOGÍA S.E.**; y el proyecto de Decreto elaborado por la Unidad de Control de Servicios Concesionados; y

CONSIDERANDO:

Que el día 31 de enero de 2008 se celebró el Contrato de Locación de Equipos y Administración del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago entre la Municipalidad de Neuquén y Alta Tecnología S.E.;

Que la Cláusula Quinta del Contrato establecía el plazo de vigencia hasta el día 30 de noviembre de 2008, con reserva de derecho de la Municipalidad de prorrogar ese plazo por un periodo adicional de tres (3) meses;

Que la Municipalidad hizo uso de ese derecho, notificando fehacientemente a la empresa Alta Tecnología S.E. mediante nota de fecha 30 de agosto de 2008, prorrogando los efectos y obligaciones del contrato por tres (3) meses;

Que en la Cláusula Sexta del Contrato se estipula que "Vencido el término de locación o producida la expiración anticipada de la relación contractual, la Empresa estará obligada, si la Municipalidad así lo dispusiere, a continuar con la prestación de esta contratación por un plazo de hasta noventa (90) días ...";

Que la Municipalidad oportunamente notificó a la empresa Alta Tecnología S.E., mediante nota de fecha 24 de noviembre de 2008, sobre la continuidad de la prestación de los servicios desde el día 01 de marzo de 2009;

Que por Disposición N° 070/08 del Órgano de Control de Servicios Concesionados se aprueba la prórroga del Contrato hasta el día 28 de febrero de 2008 y la continuidad de los servicios contratados desde esa fecha hasta el día 31 de mayo de 2009;

Que con posterioridad, y previa intervención de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se dictó el Decreto N° 0425/09 prorrogando la vigencia del Contrato de Locación y Administración del Siste-



ma de Estacionamiento Medido y Pago hasta el día 28 de febrero de 2009 y aprobando la continuidad de los servicios contratados por un periodo de noventa (90) días, hasta el día 31 de mayo de 2009;

Que el día 31 de mayo de 2009 venció el plazo establecido, expirando así la relación contractual entre las partes;

Que conforme a las características del tránsito vehicular y el desarrollo urbano de la ciudad de Neuquén, se torna indispensable mantener operativo el sistema de estacionamiento medido y control del estacionamiento en infracción para un mejor ordenamiento y aprovechamiento de los espacios céntricos destinados al estacionamiento automotor;

Que la empresa Alta Tecnología S.E. y la Municipalidad han mantenido tratativas analizando diferentes alternativas conducentes a la continuidad del control de estacionamiento medido en el sector en que se encontrara implementado hasta el día 31 de mayo de 2009;

Que la solución acordada implica el alquiler de todo el equipamiento involucrado en la contratación finalizada y su mantenimiento, quedando la gestión del estacionamiento medido y su control a cargo del Órgano Ejecutivo Municipal;

Que la Ordenanza Nº 10985 que autorizara la locación de los equipamientos y servicios necesarios destinados a implementar por sí el servicio de estacionamiento medido y control de estacionamiento en infracción, establece en su Artículo 1º), Inciso 1.4 que "se deberá adoptar como unidad de medida y precio final al usuario la tarifa de Pesos Uno con Cuarenta Centavos (\$ 1,40) por cada hora de estacionamiento en el área delimitada precedentemente. Al sólo efecto de una mejor regulación del tránsito vehicular y de aprovechamiento de los espacios disponibles, se aplicará una tarifa diferencial de Pesos Dos (\$ 2.-) por cada hora de estacionamiento que exceda a la primer hora en el horario y en el área bancaria de la ciudad", lo que resulta de aplicación en la prestación del servicio durante la vigencia del acuerdo alcanzado;

Que el precio mensual de la locación del equipamiento guarda relación con los montos percibidos por este concepto por la empresa Alta Tecnología S.E. durante la vigencia del anterior contrato en concepto de locación del equipamiento, que estaban establecidos en el 32% de la recaudación, con un valor mayor que el promedio percibido por ese concepto pero que se encuentra justificado ya que esta locación incluye el mantenimiento de los equipos, que en el contrato anterior estaba incluido dentro de las tareas de gerenciamiento;

Que resulta necesario establecer la autoridad de aplicación, con atribuciones y responsabilidades suficientes para fiscalizar, con-



control y obligar al cumplimiento de las condiciones contractuales;

Que por Informe N° 257/09, se cuenta con la intervención de la División de Compras, Contrataciones y del Patrimonio, la Dirección General de Auditoría Interna y la Contaduría Municipal;

Que previo a la suscripción del Contrato, tomó conocimiento la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 485/09) manifestando no tener objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal;

Que se cuenta el V° B° del responsable de la Unidad de Control de Servicios Concesionados y del señor Secretario de Economía a cargo de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura;

Que corresponde el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Locación de Equipos, Implantación y ----- Puesta en Marcha para el Sistema de Estacionamiento Medido para la ciudad de Neuquén suscripto en fecha 16 de julio de 2009 entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN y ALTA TECNOLOGÍA S.E.**, por el cual que se acuerda la locación de los equipos necesarios para el Control de Estacionamiento Medido y Pago en la Vía Pública, según lo expuesto en los considerandos y cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) DESIGNAR como Autoridad de Aplicación, con atribuciones y ----- responsabilidades suficientes para fiscalizar, controlar y obligar al cumplimiento de las condiciones contractuales a la **Unidad de Control de Servicios Concesionados**.-

Artículo 3º) ESTABLECER como marco legal del Sistema de Estaciona- ----- miento Medido para la ciudad de Neuquén mientras tenga vigencia el Contrato de Locación aprobado en el Artículo 1º), lo previsto por la Ordenanza N° 10985, en su Artículo 1º), Incisos 1.1, 1.3, 1.4, 1.6 y 1.7 y los siguientes Incisos: a) los vehículos que ocupen más de un espacio deberán pagar la tarifa correspondiente a la suma de los espacios ocupados; b) las motos podrán estacionar en los lugares reservados para vehículos automotores pagando las tarifas correspondientes a los mismos, o en las zonas espacialmente reservadas a tales efectos sin cargo, y c) aquellos usuarios no adheridos al sistema mediante la adquisición del correspon-

diente dispositivo portátil de identificación electrónica. podrán estacionar en el área, previa adquisición de un ticket por un lapso máximo de dos horas, con la misma tarifa establecida en el Inciso 1.4 del Artículo 1º) de la Ordenanza N° 10985, el que se podrá adquirir en la red de comercialización del Sistema de Estacionamiento Medido.-

Artículo 4º) Por la Unidad de Control de Servicios Concesionados, mediante ----- nota de estilo, hágase llegar copia del presente a la empresa **ALTA TECNOLOGÍA S.E.-**

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Economía a cargo de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura.-

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

///eb/sds-



FDO) FARIZANO
YANES.-

Fecha: 09.10.09
Número: 1739

CONTRATO DE LOCACIÓN DE EQUIPOS, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA PARA EL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO PARA LA CIUDAD DE NEUQUÉN

En la ciudad de Neuquén a los 16 días del mes de julio de 2009, entre **LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, C.U.I.T. N° 30-63925166-3, representada en este acto por el Señor Secretario de Coordinación e Infraestructura, **Dr. Carlos Marcelo Gamarra**, D.N.I. N° 14.349.649, designado por Decreto N° 372/09, y el Señor Secretario de Economía **Cr. Carlos Alberto Yanes**, D.N.I. N° 11.266.328, designado por Decreto N° 374/09, con domicilio en la calle Presidente Julio A. Roca y Avenida Argentina de esta ciudad, en adelante denominada como **LA MUNICIPALIDAD** por una parte; y **ALTA TECNOLOGIA S.E.**, representada en este acto por su Presidente el **Sr. José Luis Hernández** con domicilio real en la calle Albarracín 157 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, en adelante denominada como **ALTEC** por la otra parte; ambas denominadas **LAS PARTES**; se resuelve celebrar el presente contrato de locación para la implantación y puesta en marcha de un sistema de estacionamiento medido vehicular con provisión de equipos, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA 1. OBJETO:

El presente contrato tiene por objeto la locación por parte de **ALTEC** de los equipos necesarios para el control del estacionamiento medido y pago en la vía pública, la implantación y puesta en marcha del Sistema de Estacionamiento Medido, el mantenimiento de equipos y su reposición cuando sea solicitado fundadamente por **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA 2. ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO:

LA MUNICIPALIDAD establece como **ÁREA** para la prestación del servicio de estacionamiento medido y pago la que surge de los planos y documentación adjunta como **ANEXO II**, que se agrega y forma parte integrante del presente Contrato.

CLÁUSULA 3. BIENES Y SERVICIOS LOCADOS:

Durante la vigencia de la locación, **ALTEC** instalará los equipos de estacionamiento medido detallados en la **CLÁUSULA 7** y descritos en la Descripción del Sistema de Estacionamiento Medido que se agrega y forma parte integrante del presente contrato como **ANEXO I**. En particular, el servicio que brindará **ALTEC** comprende la provisión de todo el equipamiento necesario para que **LA MUNICIPALIDAD** pueda brindar el servicio de estacionamiento medido y pago; el mantenimiento del equipamiento con su correspondiente software; todos los servicios secundarios necesarios para su funcionamiento; la reposición de equipos cuando sea necesario por su destrucción por cualquier causa, desgaste y/o uso. El dominio sobre el equipamiento, software y servicios suministrados es y seguirá siendo de la exclusiva propiedad de **ALTEC**, no implicando bajo ningún concepto la transferencia de la propiedad

y/o de los derechos intelectuales sobre los mismos, pudiendo ser utilizados en el ÁREA sólo mientras dure la locación. Una vez agotado el plazo de locación o resuelto el contrato por cualquier causa o motivo, **ALTEC** podrá retirar el equipamiento haciendo cesar la prestación de los servicios comprometidos.

CLÁUSULA 4. PLAZO DE LA LOCACIÓN:

El término de la locación se establece en 6 (seis) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Habilitación Inicial del Servicio. Vencido dicho término, **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de prorrogar la vigencia de la locación por un período adicional de 6 (seis) meses, manteniéndose vigentes en tal caso, todos y cada uno de los derechos y obligaciones asumidos por las partes contratantes. La opción de prórroga únicamente podrá ser ejercida por la municipalidad con una notificación fehaciente previa de 30 días y siempre que se encuentren cancelados todos los créditos vencidos a favor de **ALTEC S.E.** para el momento de ejercer la opción.-

CLÁUSULA 5. CÓMPUTO DE PLAZOS:

El cómputo de los plazos se efectuará conforme a las disposiciones del Código Civil, salvo que expresamente se disponga lo contrario. En todos los casos los términos referidos al procedimiento expresados en días serán días corridos.

CLÁUSULA 6. IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO:

La implementación del servicio será efectivizada mediante el Acta de Habilitación Inicial del Servicio a suscribir entre **LAS PARTES**. En la misma deberá constar el estado, la situación general y particular de todo el equipamiento entregado en alquiler, la que servirá como documento de recepción por parte de **LA MUNICIPALIDAD** del mismo.

CLÁUSULA 7. LOS EQUIPOS, SU APROBACIÓN E INSTALACIÓN:

ALTEC se compromete a proveer el siguiente equipamiento:

- a) 154 Parquímetros TEMI-1;
- b) 2 Terminales de control TI-4;
- c) 30 Terminales Comerciales TEMC-1;
- d) 1 Sistema Central de Control y Procesamiento necesario para la operación de los equipos descritos en a), b) y c);

CLÁUSULA 8. RESPONSABILIDAD:

ALTEC será exclusivamente responsable ante terceros por actos o hechos que pudieran derivar del incumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente contrato como, asimismo, de los daños que pudieran producir a las personas o bienes de terceros los equipos que se proveen en locación.

CLÁUSULA 9. INTRANSFERIBILIDAD:

ALTEC no podrá negociar, ceder o transferir los derechos y obligaciones del presente Contrato, salvo que mediare autorización previa y expresa otorgada por **LA MUNICIPALIDAD**. No obstante, **ALTEC** podrá efectuar subcontrataciones relacionadas con la prestación del servicio comprometido, previa notificación a **LA MUNICIPALIDAD** para su posterior autorización, disponiendo ésta de diez (10) días hábiles para responder la misma; vencido dicho plazo se dará por aprobada la solicitud.

CLÁUSULA 10. GRAVÁMENES, HABILITACIÓN Y PERMISOS MUNICIPALES:

LA MUNICIPALIDAD será responsable del pago de todos los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que correspondan como consecuencia de la explotación del Sistema de Estacionamiento Medido, como así también de la gestión y aprobación de los permisos municipales necesarios para la instalación de los parquímetros.

ALTEC, por su parte, será responsable del pago de todos los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que le corresponda derivados de la actividad económica y comercial desarrollada con motivo del Contrato.

CLÁUSULA 11. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL:

Forman parte integrante de este contrato:

- **ANEXO I:** "Descripción del Sistema de Estacionamiento Medido";
- **ANEXO II:** "Planos y Descripción del Área";
- **ANEXO III:** "Descripción de los Alcances del Servicio Técnico Incluido".

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE ALTEC:

Serán obligaciones de **ALTEC** las que se expresan en los siguientes apartados:

- a) Instalar los equipos locados conforme a lo dispuesto en la **CLÁUSULA 7**.
- b) Mantener el buen estado de funcionamiento de los equipos locados.
- c) Mantener en buen estado de funcionamiento el software referido en este contrato.
- d) Proveer los dispositivos portátiles de identificación electrónica de aplicación en el sistema de estacionamiento medido a solicitud de **LA MUNICIPALIDAD**, con cargo a ésta.
- e) Capacitar al personal municipal afectado al sistema en todos los aspectos relacionados con el funcionamiento y manejo de los parquímetros y del instrumental técnico utilizado.


JOSÉ LUIS ESPINOZA
PRESIDENTE


ALTEC

- f) Observar las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad en el trabajo y las disposiciones de carácter laboral, previsional y fiscal respecto de su personal afectado al presente Contrato.
- g) Cumplir con todas las tareas especificadas en el **ANEXO III**.
- h) Responder en forma exclusiva por cualquier daño que pudiera ocasionar a **LA MUNICIPALIDAD** o a terceros el personal bajo su relación de dependencia o el equipamiento instalado, quedando obligada **ALTEC** a mantener indemne a **LA MUNICIPALIDAD** y a contratar seguros que cubran los siguientes riesgos:
 - a) Responsabilidad Civil por pérdidas, daños o lesiones que pudieran sobrevenir a cualquier persona o bien de propiedad de terceros, con motivo de la locación de los bienes y servicios contratados;
 - b) Accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales de todo el personal de **ALTEC** afectado al servicio, sobre el total de las obligaciones emergentes de las leyes de trabajo y de la seguridad.

En caso que **ALTEC** resuelva no contratar la cobertura de los riesgos mencionados en el presente apartado, deberá soportar de su propio peculio las pérdidas ocasionadas por aquellos hechos.

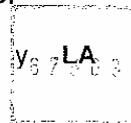
CLÁUSULA 13. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL:

LA MUNICIPALIDAD podrá disponer la resolución del presente contrato de locación, cuando mediaren las siguientes causas:

- a) Por transferencia o cesión del contrato por parte de **ALTEC** sin consentimiento expreso de **LA MUNICIPALIDAD**.
- b) Por el concurso, quiebra, o disolución de **ALTEC**.
- c) Si **ALTEC** fuera culpable de fraude, negligencia grave o incumplimiento grave a las obligaciones y condiciones a su cargo estipuladas en este contrato o de las disposiciones legales que regulan el Servicio.
- d) Si **ALTEC** interrumpiera la prestación de los servicios comprometidos durante treinta (30) días consecutivos o sesenta (60) días alternados.

CLÁUSULA 14. COMUNICACIONES Y RELACIONES ENTRE PARTES:

Toda comunicación, notificación o relación entre **ALTEC** y **LA MUNICIPALIDAD** se tramitará por escrito.



CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL:

LAS PARTES acuerdan expresamente que los casos de incumplimientos contractuales cometidos por **ALTEC** serán sancionados con multas, sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieran corresponder, como sigue:


JOSE LUIS HERNANDEZ
PRESIDENTE
ALTEC S.E.

$$\text{Precio Mes } i = \frac{CPI - PFS}{CPI} \times \$ 60.000,00$$

Donde:

Precio Mes i: Precio de la locación en el mes i, sin I.V.A.

CPI: Cantidad de Parquímetros Inicialmente instalados, según apartado a) de la CLÁUSULA 7.

PFS: Cantidad de Parquímetros Fuera de Servicio durante más de 20 (veinte) días durante el mes i.

El pago de los servicios será efectuado por **LA MUNICIPALIDAD** dentro de los 10 (diez) días contados desde la fecha de presentación de la factura por parte de **ALTEC**.

Vencido el plazo de pago de los servicios, **ALTEC** podrá considerar en mora a la **MUNICIPALIDAD** debiendo notificarle tal decisión, en cuyo caso se devengará a su favor un interés igual a la tasa promedio del Banco de la Provincia de Neuquén aplicable en el ámbito de la justicia para adecuación de créditos, deudas laborales y honorarios profesionales, suministrada por el Tribunal Superior de Justicia.

CLÁUSULA 17. CONTROL:

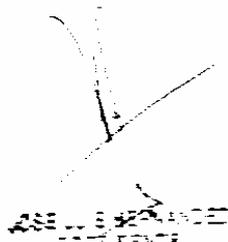
LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo el control de cumplimiento de la locación, aceptando **ALTEC** la jurisdicción municipal a estos efectos.

CLÁUSULA 18. DISPOSITIVOS PORTÁTILES DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE USO INDIVIDUAL:

Los cospeles electrónicos u otros medios electrónicos portátiles de identificación electrónica necesarios para la operación del servicio por parte de los usuarios serán provistos por **ALTEC** y se expondrán al público en los puntos de venta que **LA MUNICIPALIDAD** determine, a un precio de \$ 6,00 (pesos seis) por unidad. Mensualmente **LA MUNICIPALIDAD** rendirá a **ALTEC** la cantidad de dispositivos vendidos y pagará la totalidad del dinero recaudado por ese concepto, conjuntamente con el pago de los servicios prestados según CLÁUSULA 16.

CLÁUSULA 19. RESTAURACIÓN DE LOS ESPACIOS AFECTADOS:

Vencido el plazo establecido en la CLÁUSULA 4 u operada la resolución contractual anticipada en virtud de las causales previstas en la CLÁUSULA 13 de este contrato, **ALTEC** deberá retirar de la vía pública los parquímetros instalados, procediendo a la reparación y puesta en buen estado de los espacios públicos afectados.



- a) La transferencia de los derechos emergentes del presente contrato en incumplimiento a lo previsto en la CLÁUSULA 9 será penalizada con multa equivalente a un mes del alquiler del equipamiento según CLÁUSULA 16, sin perjuicio de que se proceda a declarar la resolución de la Locación.
- b) La falta de contratación de los seguros exigidos conforme a lo establecido en el apartado h) de la CLÁUSULA 12 de este Contrato será penalizada con multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del alquiler mensual del equipamiento según CLÁUSULA 16, por día.
- c) La desafectación no autorizada de bienes, medios o equipos locados y afectados al Servicio por períodos superiores a los 7 (siete) días corridos, será penalizada con multa equivalente al 0,6% (seis décimos por ciento) del alquiler mensual del equipamiento según CLÁUSULA 16 por día y por equipo, sin perjuicio de resolver la Locación para el caso de dejarse de prestar la totalidad del servicio.
- d) La falta de reparación en tiempo y forma del equipamiento locado, será penalizada con multa equivalente al 0,6% (seis décimos por ciento) del alquiler mensual del equipamiento según CLÁUSULA 16 por día y por equipo, luego de transcurridos 3 (tres) días desde la comunicación de un evento.
- e) La inobservancia de las condiciones de seguridad e higiene de las instalaciones fijas será penalizada con multa equivalente al 0,3% (tres décimos por ciento) del alquiler mensual del equipamiento según CLÁUSULA 16 por día y por equipo.
- f) Cualquier otro incumplimiento a las condiciones del presente contrato será penalizada con multa equivalente de hasta el 3% (tres por ciento) del alquiler mensual del equipamiento según CLÁUSULA 16.

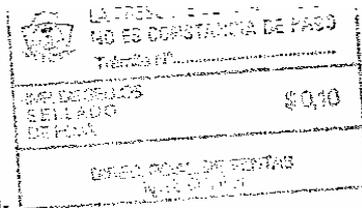
CLÁUSULA 16. PRECIO DE LA LOCACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El precio de la locación que percibirá como contraprestación **ALTEC** se establece en la suma de \$ 60.000,00 (pesos sesenta mil) mensuales más el Impuesto al Valor Agregado, por todo concepto.

De igual modo, para el caso de que parte del equipamiento no se encuentre operativo por causas atribuibles a **ALTEC**, el precio de la prestación variará en forma proporcional a la cantidad de parquímetros TEMI-1 fuera de servicio durante más de 15 (quince) días durante el mes de que se trate respecto de la cantidad de parquímetros provistos según el apartado a) de la CLÁUSULA 7.

ALTEC deberá presentar las facturas correspondientes ante **LA MUNICIPALIDAD** cumplimentando los términos legales en vigencia dentro de los primeros 10 (diez) días corridos, por el monto que corresponda por la locación del servicio correspondiente al mes vencido. El precio de la locación, sin la incidencia del Impuesto al Valor Agregado, se calculará de acuerdo con lo establecido en los párrafos precedentes con la siguiente fórmula:

ALTEC
PRESIDENTE

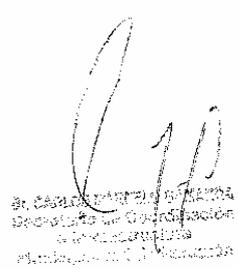


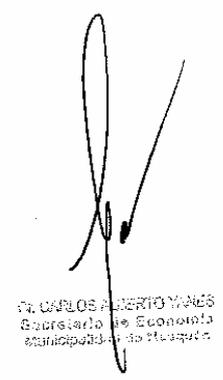
CLÁUSULA 20. DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN:

A todos los efectos legales del presente, las partes constituyen domicilios en los indicados precedentemente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, tanto judiciales como extrajudiciales. En el supuesto de que una parte modificara su domicilio constituido deberá notificarlo por escrito a la otra parte dentro del décimo día hábil de producida dicha modificación. Se pacta asimismo la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a todo otro fuero que pudiera corresponder, inclusive el federal.

Leído todo lo que antecede y en prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


JOSE LUIS HERNANDEZ
PRESIDENTE
ALTEC S.E.


Dr. CARLOS ALBERTO YANES
Secretario de Coordinación
Administrativa
Municipalidad de Neuquén


Dr. CARLOS ALBERTO YANES
Secretario de Economía
Municipalidad de Neuquén

67666



ANEXO I

Descripción del Sistema de Estacionamiento Medido

ESPECIFICACIONES

El Sistema Automatizado Integral de Estacionamiento Medido (SAIEM), consiste en un conjunto de piezas, equipos, sistemas informáticos y metodologías, que implementan el estacionamiento medido mediante una metodología prepaga.

El crédito de estacionamiento está asentado en los "COSPELES", cuya principal característica es su posibilidad de reutilización, mediante simple recarga. Es posible también la operación con tarjetas descartables, lo que permite cubrir la franja de usuarios casuales o poco frecuentes. Estos medios, aunque mecánicamente simples, poseen internamente un completo microcomputador con su respectiva memoria, donde quedan asentadas las transacciones por créditos (recargas) y débitos (estacionamiento efectivamente utilizado).

Los equipos que integran el sistema se pueden dividir de acuerdo a su función:

El elemento básico es el parquímetro TEMI-1, el que reemplaza a los tradicionales parquímetros electromecánicos ofreciendo muchas ventajas adicionales que se enumeran más adelante. Las terminales portátiles de inspector y supervisor TI-4 sirven para controlar el estacionamiento y poseen la característica de poder comunicarse con los parquímetros TEMI-1 a través de la interfase "onewire" del cospel a los efectos de recabar la información requerida por los inspectores y por el sistema central. Las terminales de venta TEMC-1, se utilizan para la venta y recarga de los medios de pago, y posibilitan el relevamiento de información adicional acerca de los usuarios y automóviles, de utilidad no sólo para el sistema sino también para el municipio. Además, para cada implementación se monta un completo centro de cómputos donde se realiza el control y cruce de información, a fin de hacer un seguimiento preciso que asegure el máximo rendimiento del sistema. El sistema puede además interconectarse tanto con las Bases de Datos Municipales como, por ejemplo, con la del Tribunal de Faltas.

ADQUISICIÓN Y RECARGA DE LOS MEDIOS DE PAGO

Para acceder al servicio de estacionamiento medido los usuarios habituales deberán adquirir por única vez el medio de pago, es decir el "COSPEL". Como el medio debe quedar individualizado y vinculado a cada vehículo, el usuario deberá proporcionar los datos básicos de empadronamiento, fundamentalmente el número de la matrícula del vehículo.

Los medios de pago podrán ser adquiridos o recargados (una vez agotado el crédito para estacionamiento) en los sitios donde se dispongan las terminales de venta. Como constancia por la transacción comercial de compra o recarga los usuarios recibirán los correspondientes comprobantes. La terminal de venta informará, en oportunidad de cada transacción, si existen importes pendientes de cancelación correspondientes a excedentes de estacionamiento por operación en descubierto. El procedimiento de adquisición de los medios para usuarios habituales, es el siguiente: En el caso de la primera compra el usuario deberá pagar el valor base del cospel, el que para esta contratación se establece en la suma de PESOS SEIS (\$ 6.-), en esta única oportunidad deberá proporcionar, además del número de la matrícula, el nombre del propietario, la dirección postal y la municipalidad a la que pertenece. Una vez hecho esto, se le entrega el medio individualizado y un comprobante de venta con la fecha y hora de la transacción, identificación de la terminal de venta y los datos aportados por el usuario. En las recargas posteriores sólo deberá presentar su medio y proceder a solicitar la recarga por cualquier importe que desee.

APLICACIÓN DEL SALDO REGISTRADO EN EL MEDIO DE PAGO

Los medios de pago poseen en sus bases de datos el saldo disponible. Ante la presentación del vehículo se descuenta el equivalente a un período definido en el sistema central, el que para esta contratación se establece en cuatro horas, o hasta el máximo crédito disponible en el medio. Este débito es lo suficientemente importante como para que el usuario esté motivado para registrar el retiro del vehículo y, de este modo, recuperar la diferencia. En definitiva, luego de registradas ambas transacciones, al usuario se le habrá descontado el importe correspondiente al tiempo efectivamente empleado en su estacionamiento, con una resolución mínima de 1 minuto.

Desde el sistema central se define un valor de "descubierto" para poder operar con mayor flexibilidad. Dicho descubierto, el que para esta contratación se fija en PESOS CUATRO (\$ 4.-), sólo será tenido en cuenta para complementar el importe faltante, y no servirá para registrar una presentación. La presentación del vehículo es validada solo si el saldo al ingreso es positivo. Luego de que un vehículo haya superado su saldo más el descubierto, pasa automáticamente a estar en infracción. De este modo, los vehículos con estacionamiento vencido se suman a los estacionados sin haber efectuado su presentación, siendo ambos pasibles de ser infraccionados.

Especificaciones del parquímetro TEMI/1

JOSE LUIS ARANDAZ
SECRETARÍA



La terminal de estacionamiento medido TEMI/1 es un producto concebido a partir de las tecnologías del entorno de los microprocesadores. Diseñado para desempeñarse y reemplazar en su funcionalidad a los parquímetros mecánicos, proporciona la vía para la implementación de la comercialización mediante pre-pago, y su forma de fiscalización.

Las características más sobresalientes del terminal se mencionan a continuación:

- Microcomputador basado en el INTEL 8032, con programa en memoria EPROM de 128 KB, y datos en memoria RAM de 32 KB. La memoria de programa es imborrable, mientras que los datos pueden ser mantenidos durante varios meses sin alimentación externa, inclusive en forma independiente de la alimentación auxiliar de backup. Posee Reloj de Tiempo Real, con alimentación independiente por varios años, y las interfaces a los dispositivos descriptos a continuación.
- Display alfanumérico de cristal líquido con iluminación trasera, indicado para visión diurna y nocturna, de 2 líneas de 16 caracteres.
- Teclado hermético de 12 teclas, que permite el ingreso de datos del Box y matrícula por el usuario.
- Lectura y grabación de los cospeles electrónicos prácticamente instantánea.
- Alimentación de la red pública de 220 VAC, 50 HZ, monofásica, con respaldo a batería que garantizan la operación básica del conjunto (display, sensado y grabación de cospel) por 24 horas sin energía externa, lo que cubre el déficit producido por cualquier corte energético que pudiera ocurrir en una ciudad.
- Construcción mecánica del terminal que posibilita la instalación y operación a la intemperie. Es resistente a las variaciones de humedad y temperatura que se dan en cualquier sitio del país. A su vez, su forma y características generales, permiten la operación por personas de distinta estatura o rango de visión. En general, podemos decir que cualquier persona hábil para conducir un automóvil puede utilizar prácticamente sin aprendizaje la terminal de estacionamiento medido TEMI/1.

Especificaciones del terminal comercial TEMC/1

La terminal de ventas para el sistema de estacionamiento medido TEMC/1, es un producto concebido a partir de las tecnologías del entorno de los microprocesadores. Diseñado para desempeñarse en el expendio y recarga de los cospeles electrónicos.

Las características más sobresalientes de la terminal se mencionan a continuación:

- Microcomputador basado en el INTEL 8032, con programa en memoria EPROM de 128 KB, y datos en memoria RAM de 128 KB. La memoria de programa es imborrable, mientras que los datos pueden ser mantenidos durante varios meses sin alimentación externa, inclusive en forma independiente de la alimentación auxiliar de respaldo. Posee Reloj de Tiempo Real y las interfaces a los dispositivos posteriormente descriptos.
- Display alfanumérico de cristal líquido de 2 líneas de 16 caracteres.
- Lectura y grabación de los cospeles electrónicos prácticamente instantánea.
- Impresora de tickets por impacto de 35 columnas de ancho, con velocidad de 2 líneas / segundo. Impresión sobre papel químico (sin cinta) con duplicado también químico.
- Alimentación de la red pública de 220 VAC, 50 HZ, monofásica,
- Gabinete plástico de alto impacto.-

Especificaciones del terminal de control TI-4

- Microcomputador PIC.
- Memoria FLASH ROM de 4 KB y RAM de 16KB
- Display alfanumérico de cristal líquido de 2 líneas de 16 caracteres.
- Interfase "onewire" al parquímetro
- Alimentación por baterías alcalinas descartables.

Sistema central

Se instalará un servidor Core Duo de 800 Mhz y 1 GB de ram, y 2 PC Pentium III de 600 MHZ y 512 MB de ram para los usuarios, interconectadas sobre una red ethernet. Sobre estos equipos correrá el software de administración del sistema.

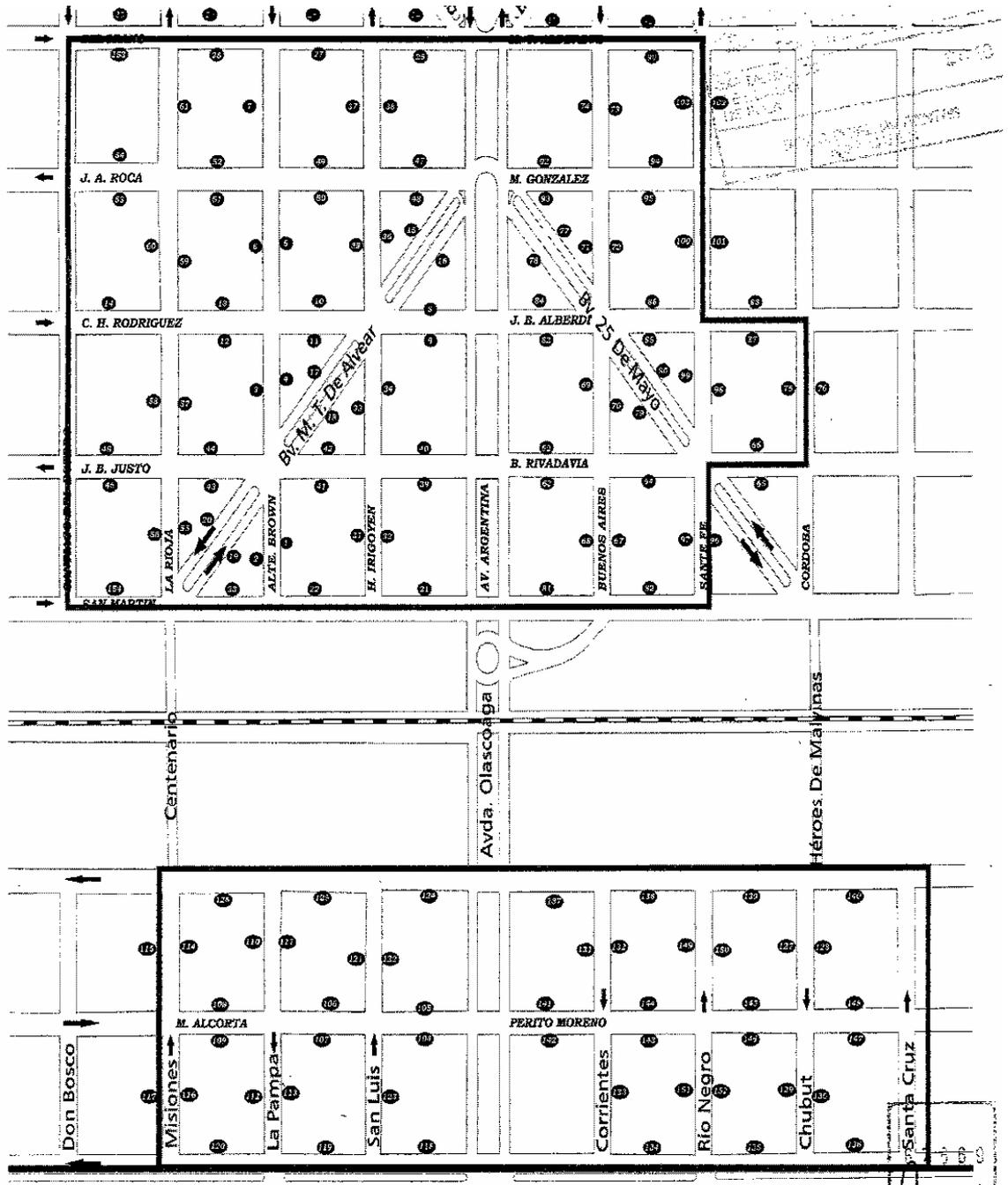
JOSE LUIS FERNANDEZ
PRESIDENTE
ALTEC S.E.

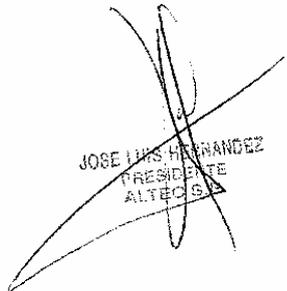
DR. CARLOS ALBERTO GARCIA
Secretario de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Cuenca

DR. CARLOS ALBERTO GARCIA
Secretario de Economía
Municipalidad de Cuenca

67668






 JOSE LUIS HERNANDEZ
 PRESIDENTE
 ALTEOS

Dr. CARLOS MATHIAS DE LA ROSA
 Secretario de Construcción
 Municipalidad de Montevideo

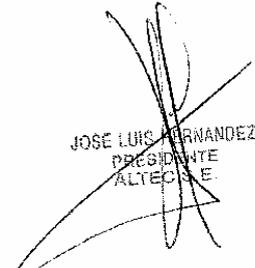

 Dr. CARLOS MATHIAS DE LA ROSA
 Secretario de Construcción
 Municipalidad de Montevideo



| | | |
|----|-----------------------|-----|
| 3 | Alte. Brown | 160 |
| 4 | Alte. Brown | 163 |
| 5 | Alte. Brown | 239 |
| 6 | Alte. Brown | 256 |
| 7 | Alte. Brown | 370 |
| 8 | Carlos H. Rodríguez | 51 |
| 9 | Carlos H. Rodríguez | 80 |
| 10 | Carlos H. Rodríguez | 153 |
| 11 | Carlos H. Rodríguez | 154 |
| 12 | Carlos H. Rodríguez | 236 |
| 13 | Carlos H. Rodríguez | 251 |
| 14 | Carlos H. Rodríguez | 351 |
| 15 | Diag. Alvear | 47 |
| 16 | Diag. Alvear | 70 |
| 17 | Diag. Alvear | 147 |
| 18 | Diag. Alvear | 160 |
| 19 | Diag. Alvear | 246 |
| 20 | Diag. Alvear | 269 |
| 21 | Gral. José San Martín | 51 |
| 22 | Gral. José San Martín | 153 |
| 23 | Gral. José San Martín | 267 |
| 24 | Gral. M. Belgrano | 51 |
| 25 | Gral. M. Belgrano | 72 |
| 26 | Gral. M. Belgrano | 167 |
| 27 | Gral. M. Belgrano | 170 |
| 28 | Gral. M. Belgrano | 260 |
| 29 | Gral. M. Belgrano | 263 |
| 30 | Gral. M. Belgrano | 350 |
| 31 | Irigoyen | 50 |
| 32 | Irigoyen | 75 |
| 33 | Irigoyen | 140 |
| 34 | Irigoyen | 141 |
| 35 | Irigoyen | 270 |
| 36 | Irigoyen | 275 |
| 37 | Irigoyen | 332 |
| 38 | Irigoyen | 355 |
| 39 | Juan B. Justo | 50 |
| 40 | Juan B. Justo | 63 |
| 41 | Juan B. Justo | 136 |
| 42 | Juan B. Justo | 157 |
| 43 | Juan B. Justo | 212 |
| 44 | Juan B. Justo | 253 |
| 45 | Juan B. Justo | 337 |
| 46 | Juan B. Justo | 360 |
| 47 | Julio A. Roca | 51 |
| 48 | Julio A. Roca | 72 |
| 49 | Julio A. Roca | 151 |
| 50 | Julio A. Roca | 156 |
| 51 | Julio A. Roca | 250 |
| 52 | Julio A. Roca | 263 |

| | | |
|-----|---------------------|-----|
| 55 | La Rioja | 57 |
| 56 | La Rioja | 58 |
| 57 | La Rioja | 149 |
| 58 | La Rioja | 150 |
| 59 | La Rioja | 249 |
| 60 | La Rioja | 250 |
| 61 | La Rioja | 349 |
| 62 | B. Rivadavia | 50 |
| 63 | B. Rivadavia | 51 |
| 64 | B. Rivadavia | 147 |
| 65 | B. Rivadavia | 275 |
| 66 | B. Rivadavia | 280 |
| 67 | Buenos Aires | 59 |
| 68 | Buenos Aires | 60 |
| 69 | Buenos Aires | 150 |
| 70 | Buenos Aires | 151 |
| 71 | Buenos Aires | 260 |
| 72 | Buenos Aires | 265 |
| 73 | Buenos Aires | 333 |
| 74 | Buenos Aires | 350 |
| 75 | Córdoba | 150 |
| 76 | Córdoba | 151 |
| 77 | Diag. 25 de Mayo | 40 |
| 78 | Diag. 25 de Mayo | 55 |
| 79 | Diag. 25 de Mayo | 149 |
| 80 | Diag. 25 de Mayo | 160 |
| 81 | Independencia | 50 |
| 82 | Independencia | 170 |
| 83 | Juan B. Alberdi | 49 |
| 84 | Juan B. Alberdi | 50 |
| 85 | Juan B. Alberdi | 169 |
| 86 | Juan B. Alberdi | 170 |
| 87 | Juan B. Alberdi | 255 |
| 88 | Juan B. Alberdi | 262 |
| 89 | Maestro T. Alderete | 68 |
| 90 | Maestro T. Alderete | 131 |
| 91 | Maestro T. Alderete | 152 |
| 92 | Mtro. González | 50 |
| 93 | Mtro. González | 63 |
| 94 | Mtro. González | 160 |
| 95 | Mtro. González | 167 |
| 96 | Santa Fe | 49 |
| 97 | Santa Fe | 52 |
| 98 | Santa Fe | 151 |
| 99 | Santa Fe | 152 |
| 100 | Santa Fe | 248 |
| 101 | Santa Fe | 249 |
| 102 | Santa Fe | 337 |
| 103 | Santa Fe | 346 |
| 104 | Alcorta | 50 |

| | | |
|-----|-----------------------|-----|
| 107 | Alcorta | 174 |
| 108 | Alcorta | 255 |
| 109 | Alcorta | 260 |
| 110 | La Pampa | 259 |
| 111 | La Pampa | 278 |
| 112 | La Pampa | 317 |
| 113 | La Pampa | 324 |
| 114 | Misiones | 240 |
| 115 | Misiones | 267 |
| 116 | Misiones | 350 |
| 117 | Misiones | 371 |
| 118 | Planas | 51 |
| 119 | Planas | 151 |
| 120 | Planas | 251 |
| 121 | San Luis | 259 |
| 122 | San Luis | 260 |
| 123 | San Luis | 354 |
| 124 | Sarmiento | 60 |
| 125 | Sarmiento | 138 |
| 126 | Sarmiento | 242 |
| 127 | Chubut | 245 |
| 128 | Chubut | 270 |
| 129 | Chubut | 359 |
| 130 | Chubut | 366 |
| 131 | Corrientes | 245 |
| 132 | Corrientes | 260 |
| 133 | Corrientes | 348 |
| 134 | Félix San Martín | 150 |
| 135 | Félix San Martín | 250 |
| 136 | Félix San Martín | 340 |
| 137 | Mitre | 63 |
| 138 | Mitre | 157 |
| 139 | Mitre | 235 |
| 140 | Mitre | 369 |
| 141 | Perito Moreno | 40 |
| 142 | Perito Moreno | 41 |
| 143 | Perito Moreno | 151 |
| 144 | Perito Moreno | 160 |
| 145 | Perito Moreno | 248 |
| 146 | Perito Moreno | 257 |
| 147 | Perito Moreno | 319 |
| 148 | Perito Moreno | 330 |
| 149 | Río Negro | 239 |
| 150 | Río Negro | 250 |
| 151 | Río Negro | 339 |
| 152 | Río Negro | 350 |
| 153 | Gral. M. Belgrano | 355 |
| 154 | Gral. José San Martín | 349 |


 JOSE LUIS FERNANDEZ
 PRESIDENTE
 ALTEC. E.

Dr. CARLOS ALBERTO VIGNA
 Secretario de Coordinación
 e Interoportales
 Instituto de Organización

Dr. CARLOS ALBERTO VIGNA
 Secretario de
 Interoportales

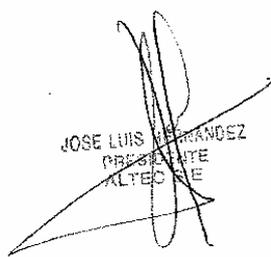


Descripción de los alcances del servicio técnico incluido

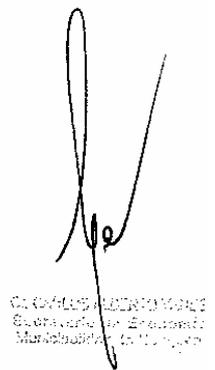


El Servicio Técnico incluido en la relación contractual incluye las siguientes tareas:

1. Mantenimiento y Reparaciones de los Parquímetros, Equipos de Inspección y de Venta de Crédito.
2. Mantenimiento del Software de Gerenciamiento.
3. Emisión de estadísticas mensuales y novedades.
4. Supervisión del estado de las instalaciones
5. Reemplazo de componentes en parquímetros, terminales de venta, terminales de inspectores.
6. Mantenimiento de stock de repuestos necesarios para el cumplimiento de los compromisos de mantenimiento previstos.
7. Actuación ante la necesidad de reemplazo / reparación de equipos dentro de las 48hs siguientes al requerimiento efectivo.(fallas de operación normal)
8. Reparación de equipos dañados por acción de terceros.
 1. Comunicación de los eventos
 2. Relevamiento de daños
 3. Reparación de los mismos dentro de las 96 hs posteriores a la recepción de los componentes necesarios
9. Generación de informe mensual de
 1. novedades
 2. reparaciones


JOSE LUIS HERNANDEZ
PRESIDENTE
ALTEC S.A


Dr. CARLOS PINEDA
Gerente de Operación
& Mantenimiento
Municipalidad de Montevideo


Dr. CARLOS ALBERTO VAZQUEZ
Gerente de Servicio
Municipalidad de Montevideo

6767


MUNICIPALIDAD DE MONTEVIDEO
100809